

Honorable Concejo Deliberante

SALLIQUELO, 26 DE NOVIEMBRE DE 2.015

CONSIDERANDO:

Que es este uno de los mayores problemas para que nuestros egresados de las escuelas secundarias puedan ir a las Universidades en los grandes centros urbanos, y

Que una casa del estudiante tanto en la ciudad de La Plata como así también en Bahía Blanca, u otra ciudad, de acuerdo a la oferta en carreras de grado, redundaría en beneficios para que nuestros chicos llevaran adelante una carrera Universitaria o terciaria presencial, y

Que para los padres es ese el mayor obstáculo para poder mandar a sus hijos a estudiar fuera del Distrito, ya que los elevados costos de vivienda lo hacen casi imposible para la gran mayoría, y

Que es sabido que las becas otorgadas por la Municipalidad como así también por distintos actores que quehacer político de nuestra provincia no hacen mas que cubrir muy pequeños gastos como fotocopias, útiles, etc., y

Que el Estado Municipal podría dar parte de la solución a este problema de hospedaje generando casas estudiantiles, para quienes por su situación económica les fuera imposible alquilar en estos centros urbanos por sus propios medios, y

Que también el Estado Municipal por medio de la creación de una comisión podría aglutinar los esfuerzos tanto de padres, alumnos, Ejecutivo Municipal y Representantes del Honorable Concejo Deliberante.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE SALLIQUELO, EN SESION ORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES, SANCIONA LA SIGUIENTE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º: Arbitrense las medidas para la creación de la casa del estudiante Salliquelense en la ciudad de La Plata y/o Bahía Blanca.-----

ARTÍCULO 2º: Créese la Comisión pro casa del estudiante Salliquelense en la Ciudad de La Plata y/o Bahía Blanca, que tendrá como objetivos:

1. Promover la creación de la Casa del Estudiante Salliquelense, buscando que esta se encuentre en un lugar cercano a las Facultades e Institutos Terciarios.-
2. El inmueble podrá ser alquilado o adquirido, en caso de ser alquilado el contrato será signado como locatario por la Municipalidad.-
3. Promover todo tipo de actividades tendientes a colaborar con los gastos que ocasione la permanencia de los estudiantes (comedor, material de estudio, etc.).-
4. Establecer un pago mínimo, por parte de los becarios de la Casa por contraprestaciones (luz, gas, agua, tasas, impuestos, artículos de limpieza), que saldrá del prorrateo de los mismos, dicho monto será abonado del 1 al 10 de cada

Honorable Concejo Deliberante

mes por el responsable de la administración, el cual saldrá de la elección por parte de todos los becarios.-

5. Dictar el Reglamento de Convivencia dentro de la Casa, su forma de ingreso, selección, permanencia y egreso.- En cuanto al ingreso se deberán establecer parámetros objetivos de selección donde se tomen en cuenta los promedios escolares pero fundamentalmente los resultados de una encuesta socio-económica realizada por una Asistente Social del Municipio de Salliqueló.-
6. Los residentes de la Casa deberán firmar un compromiso básico de convivencia establecido en la reglamentación de esta Ordenanza.-
7. Los estudiantes deberán firmar al ingreso a la Casa un “Compromiso de Honor” el cual será garantizado por una Declaración Jurada, por el cual a partir del mes siguiente a cumplirse un año de su graduación efectuara un aporte de dinero mensual a un fondo Municipal de estímulo estudiantil, dicho compromiso consistirá en el pago del 10% del sueldo Municipal de la categoría estatutaria mas baja y será abonado por el termino de 1 (un) año. Dicho importe será afectado a una cuenta creada para tal fin.-----

ARTICULO 3º:Dicha Comisión será Conformada por el Director de Cultura Municipal, quien será su Presidente, por tres padres, que serán los representantes de los alumnos y por un integrante de cada Bloque Político del Honorable Concejo Deliberante y un Consejero escolar por Bloque Político.-----

ARTICULO 4º) Los representantes de los estudiantes tendrán un mandato de un (1) año, que podrá ser prorrogado por un (1) año más.-----

ARTICULO 5º) Podrán conformar dicha Comisión, padres de alumnos que ya hayan finalizado sus estudios y/o quienes estén cursando el ultimo año de la escuela secundaria en nuestro Distrito y padres de alumnos que se encuentren cursando alguna carrera Terciaria o Universitaria en dichas Ciudades.---

ARTICULO 6º) Para mantener la condición de residentes de la Casa deberán tener aprobadas en el mes de marzo del año siguiente al del ingreso y en el mismo mes de los siguientes años el 70% como mínimo de las materias cursadas y el 50% de los exámenes finales que exijan los programas oficiales de cada carrera. -----

Titulo II

Del otorgamiento de becas de alojamiento

ARTICULO 7º: Podrán ser becarios los estudiantes de ambos sexos cuyo domicilio este situado en el Partido de Salliqueló con dos (2) años de residencia mínima.-----

ARTICULO 8º: Se otorgara beca de alojamiento a aquellos estudiantes que realicen o deseen realizar su carrera en Universidades o Institutos Terciarios, Nacionales, Provinciales, Estatales en las ciudades antes mencionadas.-----

ARTICULO 9º: Para solicitar la Beca de Alojamiento, los interesados deberán inscribirse en la escuela secundaria a la que concurren en la primera quincena del mes de Septiembre.-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 10°: Se conformara una Comisión Evaluadora y de Seguimiento de Aspirantes que durara en funciones un (1) año, la cual estará integrada por un Coordinador que será quien se desempeñe como Director de Cultura Municipal, un (1) Concejel de cada Bloque Político, un (1) Consejero Escolar de cada Bloque Político y un/ana Asistente Social Municipal.-----

ARTICULO 11°: Para solicitar la Beca de Alojamiento los alumnos que hallan egresado en años anteriores deberán hacerlo en el Municipio, ante la Comisión Evaluadora, personalmente o alguno de sus padres.-----

ARTICULO 12°: La Comisión Evaluadora los citara para que un/una Asistente Social del Municipio, realice una encuesta socio-económica que tendrá carácter de Declaración Jurada, durante la segunda quincena del mes de Septiembre.-----

ARTICULO 13°: Dicha encuesta socio-económica arrojará un puntaje el cual determinara el orden de merito de cada aspirante.-----

ARTICULO 14°: Durante los primeros quince días del mes de Octubre quedaran conformados los listados de aspirantes titulares y suplentes para las residencias de acuerdo al puntaje obtenido.-----

Titulo III
Características de las Becas

ARTICULO 15°: La Beca será otorgada por un año desde el 1° de febrero y hasta el último día de Enero del año siguiente. Será renovable por un máximo de tantos periodos lectivos como comprenda el desarrollo de la carrera con mas un (1) año.- Anualmente se gestionara la renovación en el mes de Septiembre del año en curso.-----

ARTICULO 16°: La Beca consiste en alojamiento en la casa del estudiante Salliquelense en la ciudad de La Plata y/o Bahía Blanca.-----

ARTICULO 17°: Para los alumnos que inicien el curso de ingreso, beneficiados por una beca de alojamiento:

1. La beca durara hasta la finalización del mismo. La misma automáticamente será renovada por el transcurso del año siguiente y solo si el curso de ingreso es aprobado.
2. los alumnos que hayan accedido al primer año de una carrera deberán adjuntar documentación que acredite su ingreso a la misma, pudiendo ser el Certificado de Alumno Regular y el plan de estudios correspondiente. -----

ARTICULO 18°: Quedara facultada la Comisión Evaluadora a solicitar toda la documentación que crea conveniente durante el ciclo lectivo.-----

ARTICULO 19°: La Comisión pro casa del estudiante Salliquelense será quien dicte las causales de perdida de la Beca de alojamiento y las reglas de convivencia para los becarios.-----

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 20°: Los becarios que por enfermedad debidamente constatada, como por otra causa justificada hubiera perdido un periodo lectivo, podrán solicitar la renovación de la beca siempre que de acuerdo a su último año cursado normalmente, reúna los requisitos exigidos en este reglamento.-----

Titulo IV
Compromiso del becario

ARTICULO 21°: El becario se compromete formalmente a notificar por escrito a la Comisión, pudiéndolo hacer a través de sus padres o tutor:

1. Cualquier situación de fuerza mayor que le impida el cumplimiento del plan de estudios
2. Cambio de estado civil
3. Perdida de la condición de alumno regular
4. Haber obtenido el título profesional
5. Cambio de carrera, ya que la Comisión evaluará la situación autorizando o no la continuidad de la beca
6. Obtención de beneficios, ayudas, subsidios o cualquier tipo de beca otorgada por Organismos Oficiales, Privados o Particulares
7. Cambio de la situación Socio-económica propia o de su grupo familiar.-----

ARTICULO 22°: Cualquier información voluntariamente falseada en la declaración jurada o el no cumplimiento con el artículo anterior, implicará la pérdida del derecho a solicitar la renovación de la beca.-----

Del uso de las instalaciones por personas que no habiten la casa

ARTICULO 23°: Que totalmente prohibido el uso de las instalaciones de la Casa del Estudiante Salliquelense por parte de personas que no sean los Becarios autorizados a residir en ella.-----

Responsabilidad del Municipio

ARTICULO 24°: El Municipio será responsable de cualquier daño o perjuicio causado a algún becario por falta de mantenimiento normal de la casa, siempre y cuando de haya notificado fehacientemente a las autoridades municipales por parte de los becarios o por el administrador y no se haya actuado al respecto.-----

ARTICULO 25°: En caso de daño voluntario o involuntario causado por algún becario a los bienes de la casa o de los becarios, dentro de la casa del estudiante, la responsabilidad del municipio quedará exceptuada, debiendo los responsables hacerse cargo de la reparación que corresponda. En caso de que no se individualice al autor se deberán hacer cargo de la reparación de los bienes todos los becarios, prorrateando el costo de los mismos.-----

ARTICULO 26°: El municipio no se responsabilizará de los daños producidos en los bienes o en las personas de los becarios, tampoco responderá de los daños por ellos producidos en bienes de terceros.-

Honorable Concejo Deliberante

ARTICULO 27°: Tanto la Municipalidad como el administrador quedaran exentos de toda responsabilidad que se les quiera adjudicar en cuanto a la persona de los becarios dentro y fuera de la casa, dejándose constancia que toda actitud, actividad de estos resultaran responsabilidad de cada uno de los becarios.-----

ARTICULO 28°: Los señores padres, tutores y/o becarios, se comprometen a conocer, respetar y hacer cumplir el Reglamento de Convivencia mediante su firma.-----

Titulo V

De los recursos financieros para el funcionamiento de la Casa del Estudiante

ARTICULO 29°: El Municipio contemplara dentro de su presupuesto anual o con partidas del Fondo Educativo las becas de alojamiento para cada uno de los becarios titulares que ingresen a la casa.-----

ARTICULO 30°: El Municipio contemplara la entrega de subsidios para, mantenimiento, equipamiento y funcionamiento de la casa.-----

ARTICULO 31°: El Municipio contratara un seguro que cubrirá a los residentes, sus pertenencias, muebles y útiles e inmueble.-----

ARTICULO 32°: Cúmplase, comuníquese, regístrese, archívese.-----

ORDENANZA 1618/15


LAURA SUAREZ
SECRETARIA




RAUL O. HERNANDEZ
PRESIDENTE